Radicado Interno No. 2022-00076-00

Paso al Despacho de la señora Jueza el proceso de Sucesión intestado de la referencia, informando atentamente que la parte actora, no subsano la demanda. Para proveer.

Saboya, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022)

MARÍA CONSUELO PÁEZ CORTES
Secretaria

Radicado Interno No. 2022-00076-00

Saboya, once (11) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Tipo de proceso: SUCESIÓN DOBLE E INTESTADO
Demandante/Solicitante/Accionante: LUZ MARINA VILLAMIL SANCHEZ
Causantes: CARLOS JULIO VILLAMIL HERNÁNDEZ
Herederos: HELADIO FERRER, ALBA LUCIA, INELDA SUSANA, DILMO INAEL, DORA CECILIA, MIRIAM NELLY, EMILIO CLEMENTE, LUZ MARINA, BLAS ANTONIO VILLAMIL SANCHEZ, MARÍA GLADYS ARCELIA VILLAMIL DE AVILA.

I. ASUNTO

Atendiendo el informe secretarial, el despacho rechazará la demanda, habida cuenta que no se dio cumplimiento a lo dispuesto en el auto adiado 28 de julio de 2022.

Conforme lo anterior, se tiene que el demandante contaba con el termino de cinco (5) días para subsanar la demanda, conforme se indicó en el auto que precede, los cuales corrieron del 1 al 5 de agosto de 2022, y vencieron sin presentar escrito alguno.

En este orden, el despacho procederá de conformidad con lo previsto en el art. 90 del C.G.P. esto es, se rechazará la demanda, y se dispondrá la devolución de la demanda sin necesidad de desglose. Por secretaria déjense las constancias del caso.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Promiscuo Municipal de Saboyá- Boyacá,

RESUELVE:

PRIMERO: RECHAZAR la demanda de SUCESION INTESTADA del causante CARLOS JULIO VILLAMIL HERNÁNDEZ, quien falleció el 9 de Diciembre de 2017 en ciudad de Tunja – Boyacá, de acuerdo con el Registro Civil de Defunción obrante a fl. 9, quien tuvo su ultimo domicilio y asiento principal de sus negocios en Saboyá- Boyacá, incoado por LUZ MARINA VILLAMIL SANCHEZ, portador de la C.C. No. 46.676 381, hija legítima del causante previamente citado, de acuerdo con lo observado en el Registro Civil de nacimiento aportado a fls. 10, quien acude a través de apoderado judicial DR. ALEXANDER VALERO RIVERA, con C.C. No. 7317.142 de Chiquinquirá y T.P. No. 130.37 del C. S. de la J. contra *BLAS ANTONIO VILLAMIL SANCHEZ***,** por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: **SEGUNDO**: DEVOLVER la demanda sin necesidad de desglose. Por secretaria déjense las constancias del caso.

TERCERO: NOTIFICAR esta decisión por estado y publicar la providencia a través del micro sitio del Juzgado dispuesto en el portal WEB de la Rama Judicial, en concordancia con la ley 2213 del 13 de junio de 2022 y demás normas concordantes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Esta providencia se notifica en Estado Civil No. 32 publicado el 12 de agoto de (2022)

Firmado Por:
Liz Carolina Rojas Salgado
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Saboya - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7350b5281fe31fff4394c679b9345ca7d8b8bbe191a3b74fa8e12539821725d1**
Documento generado en 11/08/2022 04:48:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica